



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2026, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes y/o documentación presentadas al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso académico 2025-2026.

El apartado octavo.2 de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación (Extracto publicado en el B.O.C. y L. n.º 207 de 28 de octubre, BDNS, identificador 863336) por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2025-2026, dispone que, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación no reúne los requisitos exigidos se requerirá a los solicitantes para subsanar la falta y/o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución. Estos requerimientos se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, esta Dirección

RESUELVE

Primero.— Requerimientos de subsanación.

1. Se requiere a los solicitantes relacionados en el anexo I la subsanación de la solicitud y/o documentación, presentada al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en centros públicos o privados que impartan esas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2025-2026, aportando la documentación requerida conforme al código que en él se establece.

2. El significado de cada uno de los códigos determinantes de la subsanación a realizar se relaciona en el anexo II.

3. Esta resolución también estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León dentro del apartado de «Ayuda de Enseñanzas Artísticas Superiores»

(www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayuda-enseñanzas-artisticas-superiores)

Segundo.– Subsanción.

1. Los solicitantes que figuran en el anexo I dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

2. La documentación se presentará por uno de los medios establecidos en el apartado sexto de la Orden de 15 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, pudiendo cumplimentar el formulario web denominado «subsanción», disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayuda-enseñanzas-artisticas-superiores) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Valladolid, 23 de febrero de 2026.

*El Director General de Innovación
y Formación del Profesorado,*
Fdo.: LUIS DOMINGO GONZÁLEZ NÚÑEZ

ANEXO I**RELACIÓN DE SOLICITANTES REQUERIDOS DE SUBSANACIÓN**

<i>Código Solicitud</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>DOCUMENTO A SUBSANAR (CÓDIGO)</i>
3773_9746_***3145**	Arroyo Alvarez, Alanis	***3145**	7.1.a)
3773_9746_***0485**	Elena Fernández, Merino	***0485**	7.1.a)
3773_9746_***1471**	Gebeneu, Andrea	***1471**	7.1.b)
3773_9746_***4130**	Jiménez Jiménez, Sofía	***4130**	6.4.d)
3773_9746_***1401**	Méndez Rodríguez, Josué	***1401**	7.1.a)
3773_9746_***7896**	Nour, Najoua	***7896**	6.4. d), 7.1.a), 7.1.b), 7.1.c), 7.1.e), 7.2.a),
3773_9746_***4691**	Rodríguez, Adrián	***4691**	7.1.a), 7.1.b), 7.1.c), 7.1.e), 7.2.a)
3773_9746_***5549**	Rueda León, Miram	***5549**	6.4.d)

ANEXO II**CÓDIGO DE LOS DOCUMENTOS A SUBSANAR**

6.4. d)	Acreditación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
7. 1.a)	Copia del DNI/NIE del solicitante
7. 1.b)	Certificado de empadronamiento del solicitante, acreditativo de estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León
7. 1.c)	Copia de la resolución por la que se le otorgue la condición de beneficiario de la beca de matrícula para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocada mediante la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación
7.1.d)	Documento acreditativo de la renta familiar que figure en el expediente correspondiente a su solicitud de beca, una vez tramitada para la emisión de la resolución por la que se le otorgue la condición de beneficiario de la beca de matrícula para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocada mediante la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación
7.1.e)	Certificado de matrícula del curso escolar 2025-2026 expedido por el centro en el que se imparten enseñanzas artísticas superiores oficiales de Castilla y León en que esté matriculado
7.2.a)	El alumnado matriculado en enseñanzas artísticas superiores oficiales de grado, certificación académica expedida por el centro en el que se impartan enseñanzas artísticas superiores oficiales de Castilla y León en que esté matriculado, debiendo constar el número de créditos o de asignaturas superadas en el curso académico anterior
7. 2.b)	El alumnado matriculado en enseñanzas artísticas superiores oficiales de máster, certificación académica expedida por el centro en el que cursó los estudios de grado de enseñanzas artísticas superiores que le dieron acceso al máster, en la que consten los créditos o las asignaturas superadas en el último curso de esas enseñanzas